



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000150-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 24 de abril del 2023, el Informe N° 000012-2023-DIA-JRC/MC, de fecha 04 de mayo del 2023; y los expedientes N° 2023-0049981 y N° 2023-0058631, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"JUANITO Y SU BICICLETA AMARILLA: CONCIERTO DE REENCUENTRO"** y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0049981, la señora Fabiola Daniela Castro Fernández, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*JUANITO Y SU BICICLETA AMARILLA: CONCIERTO DE REENCUENTRO*", a desarrollarse los días 06, 07, 13, 14, 20, 21, 27, 28 de mayo y 03, 04 de junio del 2023, en el Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en Jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000817-2023-DIA/MC de fecha 17 de abril del 2023, se corre traslado a la administrada, la observación referida a la descripción y programa del espectáculo, por lo que se le otorgó cinco (05) días hábiles para subsanar la observación formulada;

Que, mediante el expediente N° 2023-0058631, de fecha 21 de abril del 2023, la administrada cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*JUANITO Y SU BICICLETA AMARILLA: CONCIERTO DE REENCUENTRO*" es una obra escrita y dirigida por Luigi Valdizán. Cuenta con un elenco de músicos conformado por Jorge "Awelo" Miranda, Daniel Reyna, José San Miguel, Rodrigo Zalles y Luigi Valdizán;

Que, de acuerdo al informe N° 000150-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*JUANITO Y SU BICICLETA AMARILLA: CONCIERTO DE REENCUENTRO*", es una obra que narra la historia de los amigos de la banda de Juanito, quienes luego de mucho tiempo, deciden reencontrarse una tarde. Juanito es un niño que con su bicicleta siempre va en busca de experiencias nuevas y de lugares asombrosos, así como de curiosos y peculiares personajes. En esta travesía los músicos amigos de Juanito realizarán un viaje musical en bicicleta en el que evocarán la importancia de jugar y descubrirán el valor de la amistad desde los ojos de Juanito, el pequeño aventurero. Asimismo, a través del uso interdisciplinario de distintas artes escénicas, la obra se constituye en un espacio de encuentro en el que los niños pueden fortalecer sus vínculos interpersonales, autoestima y creatividad;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*JUANITO Y SU BICICLETA AMARILLA: CONCIERTO DE REENCUENTRO*" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la puesta en escena dirigida a toda la familia, principalmente al público infantil. Además, este espectáculo aparte de ser una historia de músicos que narran las aventuras de un pequeño niño que recorre el mundo en bicicleta, invita a observar el mundo desde su diversidad, con ojos de afecto y sorpresa, que solo un pequeño puede tener. Es una obra que a través del uso interdisciplinario de diversas artes, genera un espacio de encuentro y construcción cultural en el que el niño puede fortalecer sus vínculos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

interpersonales, autoestima y creatividad, partiendo en la libertad del juego que se propone en cada canción, en cada historia;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en Jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 277 personas, los días 06, 07, 13, 14, 20, 21, 27, 28 de mayo y 03, 04 de junio del 2023, teniendo como precio General el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en venta regular; como precio Adulto mayor el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); y como precio Niños (menores de 12 años) el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles), los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 277 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000012-2023-DIA-JRC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "JUANITO Y SU BICICLETA AMARILLA: CONCIERTO DE REENCUENTRO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "JUANITO Y SU BICICLETA AMARILLA: CONCIERTO DE REENCUENTRO", a desarrollarse los días 06, 07, 13, 14, 20, 21, 27, 28 de mayo y 03, 04 de junio del 2023, en el Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en Jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditado a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0049981 y N° 2023-0058631.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES